

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 00569 00 Acción Ejecutiva a continuación del proceso VERBAL SUMARIO – Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual promovido por MARCELA PÁEZ PINEDA en contra de la sociedad LOS AUTOS LA SABANA S. A. S. y de la persona natural LUZ INELDA GUALTEROS MORALES.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 306, 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de MARCELA PÁEZ PINEDA y en contra de la sociedad LOS AUTOS LA SABANA S. A. S., por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en la sentencia de primera instancia proferida 28 de Noviembre del año 2019 (folios 158 al 162 - 1).

1.01. La suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CNCUENTA MIL PESOS MDA. LEGAL (\$18.450.000.oo Mda. Legal), valor que corresponde al capital adeudado por concepto del precio pactado, acorde a lo dispuesto en sentencia de fecha 28 de noviembre del año 2019.-

1.02. La suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA. LEGAL (\$187.200.oo Mda. Legal), valor que corresponde al Impuesto de Vehículo cancelado en el año 2018, acorde a lo dispuesto en sentencia de fecha 28 de noviembre del año 2019.-

1.03. La suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA. LEGAL (\$744.933.oo Mda. Legal), valor que corresponde a gastos de mantenimiento de vehículo y cambio de repuestos por desgaste del automotor, acorde a lo dispuesto en sentencia de fecha 28 de noviembre del año 2019.-

1.04. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MDA. LEGAL (\$1.649.626.oo Mda. Legal), valor que corresponde a la Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada (folios 163 y 164 - 1), acorde a lo dispuesto en sentencia de fecha 28 de noviembre del año 2019.-

1.05. Las sumas de dinero que se relacionan en los numerales precedentes, deberán actualizarse con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones demandadas y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por los artículos 289, 431 y 442 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 306 Ibídem, esto es, mediante anotación por estado y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN CARLOS PANIAGUA JAIME, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 031, hoy 26 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f3e3cbe73522aeed754b978d263f1aa5bb34b43df552cad44346f682175a2a

Documento generado en 24/02/2021 04:04:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>